SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 000423 22.01.2015

VISTOS:

a) La carta de fecha 21 de octubre de 2.014 de don Nicolás Navia Velásquez, quien, en su calidad de Director Técnico y en representación de Consultora Terranostrum Limitada, señala estar ejecutando un contrato celebrado entre su representada y la I. Municipalidad de La Florida para el saneamiento de los titulos de dominio de Sectores Precordilleranos, Límite Sur y Otros, de la Comuna de La Florida, para el saneamiento integral de los títulos de 190 personas beneficiadas de los sectores más vulnerables de la comuna, entre las cuales se encuentra doña **Marta Nelly Baeza Romero,** quien adquirió por compra al Serviu Metropolitano el inmueble denominado Lote 16 de la Manzana 14 del Sector 1 y 2, Villa O'Higgins, de la Comuna de La Florida.

b) El contrato de compraventa de fecha 30 de octubre de 1.980, protocolizado con igual fecha bajo el N° 1674 en la notaría de Santiago de don Víctor Corea V., inscrito a fojas 43.969 N° 56.509 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1981, en virtud del cual doña Marta Nelly Baeza Romero, adquiere el inmueble referido en la letra anterior, conviniendo el precio en la cantidad equivalente a 1.500 cuotas de ahorro para la vivienda, pagaderas mensual y sucesivamente.

c) La hipoteca inscrita a fojas 32.249 N° 43.652 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1981, constituida por la compradora, para garantizar el pago del saldo insoluto del precio, intereses, costas y en general, cualquier otra deuda que tenga pendiente con el Servicio.

d) La prohibición de enajenar, gravar y de inembargabilidad inscrita a fojas 20.889 N° 40.606 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del conservador y año referidos anteriormente, constituida por la compradora, cuya vigencia se extenderá mientras esté pendiente el pago de cualquiera obligación derivada del contrato de compraventa.

e) El Ordinario N° 1.095. de 14 de noviembre de 2.014 del Jefe de la Sección Control, Registro y Cobranza (S) que señala que la beneficiaria doña Marta Nelly Baeza Romero se encuentra en los registros computacionales y manuales con sus deudas totalmente canceladas.

f) El certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado con fecha 22 de septiembre de 2.014 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el cual se señala que los gravámenes indicados en las letras c) y d) que anteceden, se encuentran vigentes.

g) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

h) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976 , el Decreto Supremo N° 92 (V. y U.) de 2.014, que me nombra transitoria y provisionalmente Director del Serviu Metropolitano y, el Decreto TRA N° 272/21/2014 de fecha 10 de diciembre de 2.014, que prorroga mi nombramiento:

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

AUTORIZA CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN.

CONSIDERANDO:

a) Que el Jefe de la Sección Control, Registro y Cobranza (S) ha señalado que la beneficiaria doña Marta Nelly Baeza Romero se encuentra en los registros computacionales y manuales con sus deudas totalmente canceladas.

b) El perjuicio que se ocasionará a doña Marta Nelly Baeza Romero, de no autorizarse la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición que pesan sobre el inmueble de su dominio.

RESOLUCIÓN:

1.- Autorícese la cancelación de la hipoteca inscrita a fojas 32.249 N° 43.652 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y el alzamiento de la prohibición de enajenar, gravar y de inembargabilidad inscrita a fojas 20.889 N° 40.606 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año1981, referidas en la parte considerativa de la presente Resolución

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

3.- Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ALBERTO PIZARRO SALDIAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T.y P.)
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

AJS/VMT/ SPE/PNP
DISTRIBUCION:
Subdirección Jurídica
Departamento Jurídico
Sección Secretaría General Ministro de Fé
Sección Partes y Archivo

CONTRALORÍA INTERNA SERVIU

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

12 ENE 2015

NO AFECTA PRESUPUESTO